



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 726-2021-TCE

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 726-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **“AUTO DE ACUMULACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 20 de agosto de 2021.- Las 09h30.- **VISTOS:** Agréguese a los autos: **a)** Acción de personal Nro. 118-TH-TCE-2021, de 11 de agosto de 2021; **b)** Memorando Nro.TCE-FM-2021-0264-M de 13 de agosto de 2021; **c)** Memorando Nro. TCE-FM-2021-0266-M de 16 de agosto de 2021

### **ANTECEDENTES**

1. El 7 de agosto de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y su patrocinadora, el mismo que contiene una denuncia en contra de la licenciada Génesis Jannela Holguín Farfán, responsable del manejo económico para la dignidad de concejales rurales, del cantón Pedernales de la provincia de Manabí, del Partido Político Fuerza. EC, Lista 10. (f.82)
2. Luego del sorteo efectuado el 10 de agosto de 2021, le correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 726-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 11 de agosto de 2021. (fs. 89 y 90).
3. El 07 de agosto de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y su patrocinadora, el mismo que contiene una denuncia en contra de la licenciada Génesis Jannela Holguín Farfán, responsable del manejo económico para la dignidad de alcaldes municipales del cantón Jama, del Partido Político Fuerza. EC, Lista 10, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”. La Secretaría General le asignó el Nro. 659-2021-TCE, su conocimiento y resolución en primera instancia le correspondió al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
4. Mediante auto de 18 de agosto de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, admitió a trámite la causa 659-2021-TCE; y, dispuso la acumulación de las causas Nro. 687-2021-TCE; 694-2021-TCE; 697-2021-TCE; 705-2021-TCE; 708-2021-TCE; 719-2021-TCE; 724-2021-TCE; 729-2021-TCE; 740-2021-TCE; 744-2021-TCE; 753-2021-TCE; 758-2021-TCE,



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 726-2021-TCE

a la causa 659-2021-TCE, identificándole a la causa con el número 659-2021-TCE (Acumulada).

5. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que: *“Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia (...)”*
6. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que:

*“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.”*

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez electoral, DISPONGO:

**PRIMERO:** Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 726-2021-TCE y 659-2021-TCE (Acumulada), acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 726-2021-TCE a la causa 659-2021-TCE (Acumulada). Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

**SEGUNDO:** Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y su patrocinadora, en los correos electrónicos: [julioyeppez@cne.gob.ec](mailto:julioyeppez@cne.gob.ec); [dpemanabi@cne.gob.ec](mailto:dpemanabi@cne.gob.ec); [tamaramontesdeoca@cne.gob.ec](mailto:tamaramontesdeoca@cne.gob.ec) y [borysgutierrez@cne.gob.ec](mailto:borysgutierrez@cne.gob.ec)

**TERCERO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-”F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de la Ley.-

Ab. Verónica Vaca Cifuentes

**SECRETARIA RELATORA Ad Hoc**



*Justicia que garantiza democracia*

Jesse Manuel de Abascal N37-49 y Portales  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
www.tce.gob.ec